

DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DENUNCIANTES: D. , D ña.
D. , D ñ Á Á

DENUNCIADO: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA

ASUNTO: FRAUDE DE SUBVENCIONES

RESUMEN: PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBVENCIONES A PARTIR DEL OCULTAMIENTO DE COFINANCIADORES A LA ADMINISTRACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO NEGATIVO DE COFINANCIACIÓN. APARTADOS 1 Y 4 DEL CÓDIGO PENAL (LO 1/2019).

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Dñ

ñ

Á

Í

con domicilios de notificaciones sito en

esta fiscalía me presento y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular **DENUNCIA POR DELITO DE FRAUDE DE SUBVENCIONES**, previsto en los **apartados 1 y 4 del art. 308 del Código Penal**, contra la entidad SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA - CONFERENCIA DE GUADALAJARA, con CIF G28256667 y domicilio en Pza. Del Jardinillo s/n CP 19001 (GUADALAJARA)todo ello en función de los siguientes

HECHOS

PRIMERO-La Sociedad de San Vicente de Paul, en adelante SSVP, tiene establecidos en Guadalajara diferentes convenios de colaboración con administraciones públicas relativas a la gestión de fondos destinados a la prestación de ayudas económicas de emergencia social.

SEGUNDO-Esta entidad viene percibiendo desde al menos 2016 (año en el que empieza a funcionar la Base de Datos Nacional de Subvenciones) diferentes cuantías tanto del Ayuntamiento de Guadalajara como de la Diputación Provincial de Guadalajara, destinadas a este fin.

Según la web de transparencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, el 20 de mayo de 2019 (documento 1) la SSVP obtuvo una subvención de 5.000 euros para las siguientes funciones o Proyecto:

"apoyar a los referidos colectivos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad mediante la cobertura de sus necesidades de alimentación, para que puedan hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (alquiler, recibos de luz, agua, gas, etc) y cualquier otra necesidad básica".

Como "referidos colectivos" detalla los siguientes:

- 1. Familias con escasos o nulos recursos económicos.*
- 2. Familias en las que todos sus miembros están en paro y no cobran ningún tipo de prestación o ésta es la mínima.*
- 3. Familias -a veces personas solas- inmigrantes de muy distintas procedencias y costumbres.*

4. *Familias de etnia gitana: muchos de ellos viven en las casas de San Vicente y otros acuden con regularidad a San Nicolás el Real para percibir ayudas.*
5. *Personas mayores jubiladas que con su baja pensión deben ayudar a sus hijos y nietos.*
6. *Personas transeúntes.*
7. *Personas sin hogar."*

De manera paralela, y también para el ejercicio 2019, el 10 de diciembre de 2019 (documentos 2) la SSVP obtuvo una subvención de 12.000 euros para esta finalidad del Ayuntamiento de Guadalajara:

"Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2019 a la entidad Sociedad de San Vicente de Paúl con CIF G28256667, por importe de 12.000 euros, cuya actividad tiene por objeto establecer un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como son luz y gas."

En esencia, el Proyecto es el mismo, y por el que la entidad ha recibido dos subvenciones de dos administraciones diferentes.

TERCERO–Ambas resoluciones de concesión establecen la compatibilidad de estas subvenciones, pero con los límites específicos *"que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada"*, con lo cual no se entendería por qué para el mismo proyecto, en mayo de 2019 la SSVP obtiene 5.000 euros (para una actividad que presupuestan en 7.381,22 €) y en diciembre del mismo año obtiene otros 12.000 (cuyo coste del Proyecto certifican con un importe de 12.006,82.-€)-documento 3-, es decir, superando ampliamente *"el coste de la actividad subvencionada"*, siempre y cuando entendiéramos que este Proyecto no goce de financiación privada, a la que nos referiremos más adelante.

CUARTO– Sucede lo mismo con el dinero otorgado para el ejercicio 2018 y justificado en el 2019. El 23 de mayo de 2018 la Diputación de Guadalajara concede subvención de 5.000.-€ a SSVP para un proyecto que presupuestan en 7.000.-€. El 17 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Guadalajara concede a SSVP 12.000.-€ que presupuestan en 12.662,63.-€.

QUINTO–Consultado el expediente de la subvención de 12.000 euros otorgada por el Ayuntamiento de Guadalajara, descrita en el Presupuesto Municipal de 2019¹ como *"Transf. corrientes San Vicente Paúl necesidades básicas"* en el apartado de *"Créditos Extraordinarios"* (pag. 3), el representante legal de la SSVP,

1 <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2019/03/06/acta-del-pleno-de-2019-04-17-sesion-extraordinaria.pdf>

Ángel García Viejo, con DNI 03068077S, solicitante de ambas, **omite la cofinanciación recibida, a pesar de la obligación de acreditar ante la Administración concedente el resto de fuentes de financiación, donde, en el caso de la del año anterior, la persona referida ha llegado a falsificar un certificado de cofinanciación y a lo que nos referiremos más adelante.**

Pues bien, **esto es un ocultamiento doloso en contra del erario público**, como puede comprobarse del tenor de lo descrito en los documentos 1 y 2, donde para la misma finalidad se obtienen dos subvenciones de dos entidades diferentes, y donde la subvención de 12.000 euros **se ha obtenido a partir de una evidente ocultación (que en el caso de la justificación de las subvenciones de 2018 se torna en falsedad de documento público) tendría como finalidad obtener una subvención que de otro modo no se hubiera podido obtener o se hubiera visto reducida.**

La evidencia de esta ocultación se pone de manifiesto en que el representante legal de la solicitante de ambas subvenciones es D. ÁNGEL GARCÍA VIEJO.

SEXTO-Podría pensarse o argumentarse que las subvenciones de ambas administraciones tendrían destinatarios diferentes (una para usuarios de la capital y otra para usuarios del resto de la provincia), pero teniendo en cuenta que la tipología de beneficiarios no difiere entre un convenio y otro, hay que destacar al respecto que en todo el articulado del convenio no se constata ningún lugar de acogida en la provincia de Guadalajara, además de incluirse horarios de atención (sin determinar lugar) **que coinciden con los publicados en la página web de la Iglesia de San Nicolás el Real de Guadalajara, sede de la asociación.**

Además, la Diputación de Guadalajara ya concede 100.000.-€ anuales desde 2012 a Cáritas Diocesana para cubrir necesidades idénticas **destinadas a usuarios de la provincia.**

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que no hay diferencia alguna de tipología de posibles beneficiarios, ni de lugar de ejecución del proyecto, ni de tipo de ayuda.

SÉPTIMO-La SSVP, según los datos aportados por el Portal Nacional de Subvenciones es una entidad que percibe más de 100.000€ de dinero público por lo que está obligada por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a publicar la siguiente información económica, presupuestaria y estadística:

- 1.- Contratos con la Administración Pública.
- 2.- Convenios con la Administración Pública.
- 3.- Subvenciones y ayudas públicas.

4.- Presupuestos

5.- Cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas realizados por órganos de control externo. La SSVP fue declarada de utilidad pública en 1972 por lo que es sujeto obligado por el artículo 5 del R.D. 1740/2003 de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, a inscribir en el registro de asociaciones las cuentas anuales del ejercicio anterior, así como a someterlas a auditoría.

6.- Retribuciones percibidas por altos cargos y máximos responsables.

Ninguno de estos datos hasta la fecha se ha hecho público por parte de la entidad. Pero en relación al proyecto subvencionado conjuntamente por Ayuntamiento y Diputación, **tampoco se hacen públicas aquellas ayudas o patrocinios que pudieran obtenerse de otras entidades, públicas o privadas, para este mismo fin,** cuando es de público conocimiento que la SSVP obtiene fondos de esta manera.

A pesar de que, reiteradamente, hemos solicitado trámites de información pública esa documentación se nos ha denegado amparándose en la Ley de Protección de Datos. La única documentación conseguida es la que se adjunta a la presente denuncia. En este sentido, consideramos que se está produciendo comportamiento por parte de la Administración contrario a la Ley, dado que la documentación solicitada es exclusivamente de carácter económico. Dicha documentación es susceptible de disociación de los datos especialmente protegidos, tipología de acceso que se recoge en los arts. 15 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO-Es sintomático que la resolución de concesión de la subvención de la Diputación Provincial de Guadalajara, en su cláusula novena, establezca que:

"2o. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración."

Es decir, la Administración concedente establece un mecanismo sancionador en caso de que exista un falseamiento de los datos como los que aquí se extraen, que supone, inicialmente, el surgimiento de la **obligación de devolver lo percibido irregularmente y que debería afectar no solo a este ejercicio, sino a aquellos ejercicios en los que se haya procedido de la misma manera.**

Pero es que, en el caso de la subvención obtenida del Ayuntamiento de Guadalajara, que supera los 10.000 euros, estos hechos alcanzan naturaleza penal.

SÉPTIMO-El artículo 308 del Código Penal castiga al que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a 100.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

El que cometa esta conducta será castigado con una pena de prisión de uno a cinco años y multa de tanto al séxtuplo de su importe, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6 de este artículo.

Para casos como el presente, y tras la reforma operada por la LO 1/2019, de 20 de febrero, que reforma varios preceptos del Código Penal, el apartado 4 del artículo 308 regula un subtipo atenuado del delito de fraude de subvenciones, que dice que, **si la cuantía obtenida, defraudada o aplicada indebidamente no superase los 100.000 euros pero excediere de 10.000 euros se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año** o multa del tanto al triplo de la citada cuantía **y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años**, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

NOVENO-La reforma operada por la LO 1/2019 entró en vigor el 13 de marzo de ese año, mientras que la resolución de la Diputación Provincial de concesión fue otorgada en mayo de 2019, y la del Ayuntamiento de Guadalajara en diciembre (que supera los 10.000 euros), por lo que la conducta descrita se incardina en el tipo penal que hemos descrito, y constituye por tanto un fraude de subvenciones.

Hay que resaltar que la Base de Datos Nacional de Subvenciones establece que la SSVP ha estado compatibilizando estas dos ayudas públicas desde al menos 2016-fecha en la que dicha base de datos comenzó a andar-, lo que si bien dejaría impune penalmente respecto a los hechos que aquí se denuncian anteriores a marzo de

2019, tiene evidente relevancia en cuanto a que supone un incumplimiento reiterado de las condiciones de acceso a estas ayudas, y darían lugar al derecho de la Administración a iniciar el oportuno expediente de restitución.

A modo de ejemplo, en el año 2018, el proceder se hizo falsificación mediante.

El 25 de mayo de ese año la Diputación Provincial concedió una subvención de 5000 euros con idénticos requisitos (documento 4), y en el informe de justificación que la SSVP presenta al Ayuntamiento de Guadalajara para acreditar el cumplimiento de la subvención de ese mismo año, también de 12.000 euros (documento 5), **se adjunta en su página 5 una copia de un certificado de cofinanciación firmado por el representante legal de la entidad, del 18 de diciembre de 2018, donde se afirma también que no existe cofinanciación, lo cual evidencia una falsedad y un ocultamiento continuado en el tiempo.**

El certificado afirma que la entidad y para este proyecto "no ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención", lo cual es una falsedad en estado puro y en perjuicio del erario público.

Además, la resolución por la que se aprueba la justificación presentada con ese falso "certificado" de cofinanciación es de abril de 2019, por lo que la misma quedaría incardinada en el tiempo en la nueva regulación del tipo penal derivado de la LO 1/2019.

En el año 2017 (documentos 6 y 7) ocurre lo mismo, ya que en junio perciben la subvención de la Diputación y en julio la del Ayuntamiento, a pesar de la incompatibilidad derivada de las cuantías y ser el mismo proyecto.

Y también en el año 2016 (documentos 8 y 9), aunque reducida la subvención del Ayuntamiento a 5.520 euros, que igualmente supone una cuantía incompatible, por superar la cuantía aportada por la Diputación.

DÉCIMO-Dicho esto, hay que manifestar que no podemos por causas ajenas a nuestra voluntad, incorporar a la presente denuncia aquellos datos relativos a las ayudas de otras entidades y para la misma finalidad que pudieran haberse recibido por la SSVP, ya que, al no cumplir con la Ley de Transparencia, que, a tenor de lo expuesto, responde a una evidente finalidad de ocultamiento de las irregularidades como las que vienen descritas.

A modo de ejemplo, la SSVP recibe subvenciones del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para finalidades

similares que, **a partir de este incumplimiento de la citada Ley-y estar obligado a ello-, no permite cotejar el destino otorgado a esos fondos.**

Tampoco la denunciada publica en formato accesible cuánto dinero percibe para fines idénticos por parte de entidades privadas.

UNDÉCIMO-Que debe darse cuenta de esta denuncia al Registro Nacional de Asociaciones a los efectos de la posible baja cautelar de la misma como Entidad declarada de Utilidad Pública, así como a cuantas administraciones públicas pudieran estar involucradas y tener interés en esta causa.

Por todo ello, SOLICITO AL MINISTERIO FISCAL:

Se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, se tenga interpuesta DENUNCIA PENAL POR FRAUDE DE SUBVENCIONES contra la Entidad SSVP, y en su virtud, y tras la incoación de las Diligencias de Investigación oportunas se proceda a formular denuncia ante los Juzgados de Instrucción de los de igual clase de Guadalajara o de los de Madrid, por ser el lugar del domicilio de la denunciada, para la averiguación y sanción de los posibles hechos punibles, dando cuenta asimismo a cuantas administraciones públicas pudieran tener interés en esta causa.

Es justicia, que pido en Guadalajara, a 6 de febrero de 2020



Diputación de Guadalajara

La Presidencia por decreto nº 1202, de fecha 20 de mayo de 2019, ha dictado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES

1.- En el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial, aprobado por el pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2019 en la partida 231 480 04, figura la consignación presupuestaria nominativa "Convenio S. Vicente de Paul" por importe de 5.000,00 €.

2.- En la Base de Ejecución del presupuesto de esta Diputación número 44 figura entre los supuestos en los que las subvenciones podrán concederse directamente, aquellas que estén previstas nominativamente en los Presupuestos, de conformidad con lo establecido también en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- En el Plan estratégico de subvenciones, período 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017, actualizado mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2019 y publicado de forma definitiva en el BOP nº 60 de fecha 26 de marzo de 2019, se recoge entre las líneas de actuación del Anexo 9, el Convenio con Sociedad San Vicente de Paúl.

4.- Constan en el expediente Memoria del órgano gestor e informes del Jefe de Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Sr. Diputado-Delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Igualdad y Mujer,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del programa de Ayudas de Emergencia Social.

Segundo. -Aprobar la autorización de 5.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Manuel Latre Rebled, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Y de otra parte, Angel García Viejo, presidente provincial de la Conferencia de San Nicolás de Guadalajara de la Sociedad San Vicente de Paúl con C.I.F. G28256667, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecinueve, existe consignación presupuestaria por importe de 5.000,00 € en su partida 231.48004, para el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir.

Cuarto. - Que la Excm. Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las familias que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Sociedad de San Vicente de Paúl, para financiar el Programa de ayudas de Emergencia Social, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).



Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 5.000,00 €, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de la justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Sociedad San Vicente de Paúl pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación con los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de estos.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. – Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación total.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria procederá a una justificación parcial por un importe de gastos de, al menos, el 50% de la ayuda concedida, con fecha límite el día 30 de septiembre de 2019.

El plazo para la justificación final de la subvención, correspondiente con la parte de la ayuda no justificada en el plazo anterior, finaliza el día 30 de noviembre del ejercicio en curso.

La documentación que deberá aportarse en ambos casos se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).



Diputación de Guadalajara

La ejecución del programa deberá ajustarse a la distribución de los gastos acordados, sin que puedan admitirse en la justificación desvíos superiores al 5% entre los conceptos del presupuesto.

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión

establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.



Diputación de Guadalajara

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. – Sociedad San Vicente de Paúl, se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo otorgan y firman en el lugar y fecha del encabezamiento,

ANEXO I

La acción de la Sociedad San Vicente de Paúl consiste en atender a los más necesitados a través del contacto personal y fomentar la dignidad e integridad de todos los seres humanos. Promueve el voluntariado para desarrollar todas sus acciones.

Las actividades a desarrollar en el Programa de ayudas de emergencia social son:

- Pago de alquileres o recibos hipotecarios de vivienda en aquellos casos en que, por su incapacidad de pago, estén en riesgo de abandono o pérdida del hogar.
- Pago de recibos de suministros: agua, gas, luz...
- Entrega de alimentos

Los destinatarios del proyecto serán:

1. Familias de la provincia con escasos o nulos recursos económicos.
2. Familias en las que todos sus miembros están en paro y no cobran ningún tipo de prestación o ésta es la mínima.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

3. Familias o personas solas, inmigrantes de muy distintas procedencias y costumbres.
4. Familias de etnia gitana: muchos de ellos viven en las casas de San Vicente y otros acuden con regularidad a San Nicolás el Real para percibir ayudas.
5. Personas mayores jubiladas que con su baja pensión deben ayudar a sus hijos y nietos.
6. Personas transeúntes.
7. Personas sin hogar.

Objetivo General: ayudar a quien más lo necesita. Las necesidades se agudizan, sobre todo para ese tipo de personas que, por algún motivo, se encuentran en una situación no ya de riesgo, sino de auténtica exclusión social.

Objetivos Específicos:

1. Atención continuada a todos aquellos que sepamos que lo necesitan.
2. Proporcionar recursos con los que, al menos, cubrir necesidades básicas: alimentos, ayudas para la vivienda y ayudas al pago de suministros.
3. Información sobre recursos a los que pueden acceder, ya sean públicos o privados.

-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Ayudas de Emergencia Social pretende apoyar a los referidos colectivos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad mediante la cobertura de sus necesidades de alimentación y ayudándoles a hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (alquiler, hipotecas, recibos de luz, agua, gas, etc.) y cualquier otra necesidad básica.

PRESUPUESTO (Gastos estimados):

Gastos en PERSONAL, AYUDAS INDIVIDUALES (Suministros, recibos...) y ENTREGAS DE ALIMENTOS: **7.381,22 €**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de **septiembre** de 2019):

1. Relación de los gastos ejecutados con cargo, al menos, al 50% de la subvención concedida, por orden cronológico y conforme al siguiente formato:

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

TOTAL						

2. Facturas y/o Justificantes del gasto por importe de, al menos, el 50% de la subvención concedida.

3. Documentos que acrediten el abono de los gastos anteriores conforme a lo establecido en normas aplicables.

B) Para la justificación final (hasta el 30 de *noviembre* de 2019):

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2).
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2019, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Modelo 3).
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen el importe de la ayuda concedida no justificadas en la entrega anterior.
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).*

Normas aplicables:

**** En ambas Justificaciones**, por cada gasto o grupo de gastos que se impute a la subvención concedida se aportará:

→ En el caso de entregas de bien:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
 - Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de esta, se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tiques o albaranes respectivos en los que se detallen los productos entregados.
 - Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido al final de este epígrafe.
- En el caso de entregas económicas de ayudas para vivienda, alojamientos o suministros como luz, gas, agua o similares:
- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
 - Factura **Original** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.
 - Copia del contrato de arrendamiento para aquellas ayudas al alquiler.
 - Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido al final de este epígrafe.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de estos.
- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes



Diputación de Guadalajara

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantían inferior a 300 euros.

ANEXO III: MODELOS

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2019.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de _____ la
entidad _____, con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

4) SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL Y PRESTACIÓN CONCEDIDA

PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	
Fecha nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
DNI/Pasaporte:	Municipio dónde reside:
Domicilio:	
SOLICITA ayuda en concepto de:	
<input type="checkbox"/> Ayuda/vale para alimentación por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda/vale para higiene personal, del hogar o vestuario por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda/vale para productos sanitarios o gafas correctoras por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda/vale para transporte/alojamiento provisional por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda/vale para kits/material eficiencia energética por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda para suministros (luz, gas,...) por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda para alquiler por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Ayuda para vivienda por importe de _____	
<input type="checkbox"/> Otros: _____	
Firma solicitante:	
Fecha:	
Derivado por los Servicios Sociales de: _____	
Acompaña informe del trabajador social: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Breve explicación que motive la necesidad de la ayuda:	
Prestación concedida (indicar cuantía y bien): _____	
Responsable que autoriza _____	
Fdo.:	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Fecha:

En cumplimiento del artículo 5.1.de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) le informamos que los datos personales obtenidos al participar en este programa se incorporan en un fichero titularidad de la Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara con el único objetivo de su tratamiento en el presente proyecto. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta dirigida a esta entidad, Avda. Venezuela nº 9, 19005 Guadalajara. “

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015 y 1 de septiembre de 2017, por el que se delegan en esta Concejalía de Familia y Bienestar Social las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social ,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2019 a la entidad Sociedad de San Vicente de Paúl con CIF G28256667, por importe de 12.000 euros, cuya actividad tiene por objeto establecer un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como son luz y gas.

Segundo - Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2019, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.2-489.06. (transferencias corrientes San Vicente de Paúl necesidades básicas)

Tercero.- Ordenar un único pago por cuantía de 12.000 euros, a la Sociedad de San Vicente de Paúl con CIF G28256667

Cuarto.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2019 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2019

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

Séptimo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CONFERENCIA DE SAN NICOLAS PARA LA CREACIÓN DE UN DISPOSITIVO PARA EL APOYO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA
REGISTRO ENTRADA
2019-E-RC-43308
12/12/2019 10:37



Un año más, presentamos la Memoria justificativa de la Subvención nominativa que nos ha permitido distribuir, contando con los Trabajadores de este Ayuntamiento, la cantidad de 12.000€ que nos concedía la citada Subvención. Por ello damos las gracias a todos.

Son 50 Informes Sociales los que hemos atendido, 29 informes menos que el año pasado. Hay que tener en cuenta que este año se han pagado muchos alquileres, por ese motivo la cantidad de informes ha disminuido ya que la cantidad a pagar en los informes de alquiler es superior, por lo general, a la de suministros y otros gastos.

Si la cuantía total en 2018 en alquileres ascendía a 6.478,08€, este año ha ascendido a 8.837,5€. La diferencia entre el año 2018 y 2019 no es muy significativa ya que el año pasado también se pagaron muchos alquileres. Pero si lo comparamos con el 2017 si lo es, 1.977,51€ fue la cantidad que se destino para este fin.

Respecto al número de familias atendidas hay que destacar que algunas se repiten por lo que no son exactamente 50 las familias o personas atendidas.

Los gastos de los Informes Sociales se han distribuido de este modo:

- 1) **Facturas de LUZ: 2.000,6 €**
- 2) **Facturas de GAS: 1.080,14 €**
- 3) **ALQUILERES: 8.837,5 €**
- 4) **Otros (alimentos y pensión): 88,58€**

TOTAL INFORMES SOCIALES: 12.006,82€

Yo, Don Ángel Garcia Viejo, Presidente de la Conferencia de San Nicolás el Real de Guadalajara, Sociedad San Vicente de Paúl. Certifico, que gracias a la concesión de la Subvención Nominativa mencionada hemos podido



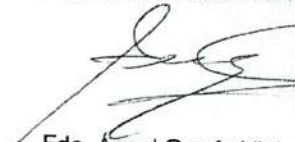
cumplir los objetivos propuestos y cubrir el gasto de Luz, gas, alquileres y otras necesidades de 45 usuarios y/o familias aproximadamente.

Esperando que nuestra actuación haya sido acertada, les damos las gracias y quedamos a su disposición.

Atentamente les saluda.

Guadalajara, 9 de Diciembre de 2019

El presidente de la Conferencia


Fdo. Ángel García Viejo



COPIA AUTÉNTICA
Ayuntamiento de Guadalajara Fecha: 12/12/2019



Cód. Validación: 9AFKHZWFLHSG4HR5WW635PHH | Verificación: <http://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

"16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE PAUL.-

Se da cuenta que la Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir. Por su parte, Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las personas que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado. Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 3, 14 y 15 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del programa de ayudas a personas que más peligro corren de exclusión social: paradas, inmigrantes, y transeúntes sin recursos.

Segundo.-Aprobar la autorización de 5.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA
SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA
DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte, Doña Elisa Llorente Pérez, Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl, C.I.F. G-28256667, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y

contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciocho, existe consignación presupuestaria por importe de 5.000,00 € en su partida 231.48004, para el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir.

Cuarto.- Que la Excma. Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las familias que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2018 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Sociedad de San Vicente de Paúl, para financiar el Programa de ayudas de Emergencia Social, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 5.000,00 €, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de los mismos.

Quinta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Séptima.- Justificación de la subvención:

La Entidad beneficiaria procederá a una justificación parcial por un importe de gastos de, al menos, el 50% de la ayuda concedida, con fecha límite el día 1 de octubre de 2018.

El plazo para la justificación final de la subvención, correspondiente con la parte de la ayuda no justificada en el plazo anterior, finaliza el día 30 de noviembre del ejercicio en curso.

La documentación a presentar en ambos casos, se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La ejecución del programa deberá ajustarse a la distribución de los gastos acordados, sin que puedan admitirse en la justificación desvíos superiores al 5% entre los conceptos del presupuesto.

Octava.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, que entra en vigor el 1 de julio de 2018, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Décima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Undécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- La Sociedad San Vicente de Paúl se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

ANEXO I

La Sociedad San Vicente de Paúl es una Institución católica de carácter humanitario y benéfico social, constituida por seglares y su acción consiste en cubrir las necesidades básicas a través de la promoción de la persona y fomentando la dignidad e integridad de todos los seres humanos. Promueve el voluntariado para desarrollar todas sus acciones.

Nuestro Objetivo General: ayudar a quien más lo necesita con nuestros recursos espirituales y materiales. Dicho así, es un objetivo demasiado ambicioso. Las necesidades se agudizan, sobre todo para ese tipo de personas que, por algún motivo, se encuentran en una situación no ya de riesgo, sino de auténtica exclusión social.

Nuestros Objetivos Específicos:

1. Atención continuada a todos aquellos que sepamos que lo necesitan.
2. Proporcionar recursos con los que, al menos, cubrir necesidades básicas: alimentos, ayudas de alquiler y ayudas al pago de suministros.
3. Información sobre recursos a los que pueden acceder, ya sean públicos o privados.

¿A qué tipo de personas atendemos?

1. Familias con escasos o nulos recursos económicos.
2. Familias en las que todos sus miembros están en paro y no cobran ningún tipo de prestación o ésta es la mínima.
3. Familias –a veces personas solas- inmigrantes de muy distintas procedencias y costumbres.
4. Familias de etnia gitana: muchos de ellos viven en las casas de San Vicente y otros acuden con regularidad a San Nicolás el Real para percibir ayudas.
5. Personas mayores jubiladas que con su baja pensión deben ayudar a sus hijos y nietos.
6. Personas transeúntes.
7. Personas sin hogar.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Ayudas de Emergencia Social pretende apoyar a los referidos colectivos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad mediante la cobertura de sus necesidades de alimentación, para que puedan hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (alquiler, recibos de luz, agua, gas, etc.) y cualquier otra necesidad básica.

Para su desarrollo, se apoya de estos 3 pilares:

-Coordinación con los Servicios Sociales de toda la Provincia de Guadalajara. Atenderemos a los usuarios que acudan con informe social de los Trabajadores Sociales.

-Atención a los usuarios derivados con informe social para el pago de facturas de suministros, alquiler, alimentos, etc.

-Atender, preferentemente, a usuarios de la Provincia de Guadalajara.

El horario de Acogida es el siguiente:

- Alimentos: lunes 17,00 horas (inmigrantes); jueves 18,30 horas (españoles).
- Gestión de ayudas individuales: el mismo que el de alimentos.
- Ropero: miércoles 17,30 horas sin distinción de nacionalidades.

Teniendo en cuenta la experiencia de otros años el presupuesto sería destinado para los siguientes conceptos y con las siguientes cantidades aproximadamente:

PERSONAL	AYUDAS INDIVIDUALES (Suministros, recibos,...)	ALIMENTOS
900€	5.500,00 €	600€
	TOTAL	7.000€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

A) *Para la justificación parcial (hasta el 1 de octubre de 2018):*

1. Relación pormenorizada de los gastos ejecutados con cargo, al menos, al 50% de la subvención concedida, por orden cronológico y conforme al siguiente formato:

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

2. Justificantes y abono de los mismos**

B) Para la justificación final (hasta el 30 de noviembre de 2018):

1. Declaración (Ver modelo¹⁾) del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
2. Certificado (Ver modelo²⁾) del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida
3. Relación (Ver modelo³⁾) clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2018, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
4. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas
 - Informe de los resultados obtenidos
5. Justificantes y abono de los mismos**

** **En ambas Justificaciones**, por cada gasto o grupo de gastos que se impute a la subvención concedida se aportará:

→ En el caso de entregas de bien:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida. Ver Modelo ⁴⁾
- Original de la Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de la misma se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tickets o albaranes, teniendo en cuenta que la suma de los importes de los mismos coincida exactamente con el total de la factura.
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ En el caso de entregas económicas de ayudas para vivienda o suministros como luz, gas, agua,...o similares:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida. Ver Modelo ⁴⁾
- Factura **Original** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.
- Copia del contrato de arrendamiento para aquellas ayudas al alquiler
- Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, originales de TC1 y/o TC2, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de los originales de la factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de los mismos.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- La ejecución del programa deberá ajustarse a la distribución de los gastos acordados, sin que puedan admitirse en la justificación desvíos superiores al 5% entre los conceptos del presupuesto.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Para la **justificación** :

1.- Deberán aportarse facturas o justificantes originales, los cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas y se devolverán los originales.

2.-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO III: MODELOS

1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2018
 EL REPRESENTANTE LEGAL
 Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
 _____, como representante de la entidad _____,
 con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2018
 EL REPRESENTANTE LEGAL
 Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

4) SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL Y PRESTACIÓN CONCEDIDA

PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	
Fecha nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
DNI/Pasaporte:	Municipio dónde reside:
Domicilio:	
SOLICITA ayuda en concepto de:	
<input type="checkbox"/> Ayuda/vale para alimentación/higiene personal por importe de _____ <input type="checkbox"/> Ayuda para suministros (luz, gas,...)/ combustible por importe de _____ <input type="checkbox"/> Ayuda para vivienda por importe de _____ <input type="checkbox"/> Ayuda para farmacia / otros gastos sanitarios por importe de _____ <input type="checkbox"/> Otros: _____	
Firma solicitante:	
Fecha:	
Derivado por los Servicios Sociales de: _____	
Acompaña informe del trabajador social: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Breve explicación que motive la necesidad de la ayuda:	
Prestación concedida (indicar cuantía o bien):	
Firmado responsable que autoriza:	
Fecha:	

En cumplimiento del artículo 5.1.de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) le informamos que los datos personales obtenidos al participar en este programa, se incorporan en un fichero titularidad de Sociedad San Vicente de Paúl con el único objetivo de su tratamiento en el presente proyecto. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta dirigida a esta entidad, a la Calle Mayor nº 21 de Guadalajara."

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015 y 1 de septiembre de 2017, por el que se delegan en esta Concejalía de Familia y Bienestar Social las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social. **Expte 22210/2018.**

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa del ejercicio 2018 concedida a la entidad Las Conferencias de San Vicente de Paúl con CIF G28256667, por importe de 12.000 euros, cuya actividad tiene por objeto establecer un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como son luz y gas, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-489.06.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Concejalía de Familia y Bienestar Social
Concejalía de Servicios Sociales
Fecha Firma: 12/04/2019
HASH: 61b64652abfa177ae287d61a0c0ff212f



Titular accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 12/04/2019
HASH: 3e795c28278143c8aeb310321f99e1d



DECRETO



Ayuntamiento de Guadalajara

Informe de justificación final técnico y económico presentado por la ENTIDAD "CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL" en relación a la ejecución del proyecto "Dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como luz y gas". Subvención concedida por importe de 12.000 euros con cargo al ejercicio económico 2018. (EXP. 22210/2018)

El estudio y análisis de la documentación presentada se realiza observando el procedimiento de justificación establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la normativa reguladora de desarrollo de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018.

El 17 de diciembre de 2018 se concede una subvención nominativa a justificar a la Entidad "Conferencias de San Vicente de Paul", que tiene por objeto establecer un dispositivo para el mantenimiento de necesidades básicas de suministros esenciales de la viviendas para familias en situación de crisis económica de Guadalajara.

La cuantía por la que se establece este Convenio es de 12.000 euros, y se libró con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-489.06. El periodo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018.

A fecha 21 de diciembre de 2018, tuvo registro de entrada en el Ayuntamiento de Guadalajara, y a los efectos de justificación de la subvención, documentación comprensiva de la justificación económica y memoria técnica final del programa de establecimiento de un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de recibos de luz y gas.

1.- Información técnica del proyecto:

Responsable del proyecto.

El Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paul, d. Angel García Viejo.

Seguimiento técnico

La Entidad presenta el documento adjunto firmado por el Presidente de la Conferencia d. Angel García Viejo: **"Memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Conferencia de San Nicolás para la creación de un dispositivo para el apoyo de familias en situación de crisis"**,





Ayuntamiento de Guadalajara

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CONFERENCIA DE SAN NICOLAS PARA LA CREACION DE UN DISPOSITIVO PARA EL APOYO DE FAMILIAS EN SITUACION DE CRISIS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Un año más, presentamos la Memoria justificativa del CONVENIO que nos ha permitido distribuir, contando con los Trabajadores de este Ayuntamiento, la cantidad de 12.000€ que nos concedía el citado CONVENIO. Por ello damos las gracias a todos.

Son 79 Informes Sociales los que hemos atendido, 25 informes más que el año pasado. Hay que tener en cuenta que se repiten personas. Todos los hemos pagado y, en algún caso, la cantidad íntegra de la factura, aunque fuera mayor cuantía que el informe social. Este año nos hemos excedido en 862,63€, es importante destacar la cantidad de alquileres que se han pagado en comparación con otros años. Si la cuantía total en 2017 en alquileres ascendía a 1.977,51€, este año ha ascendido a 6.478,08€.

Los gastos de los Informes Sociales se han distribuido de este modo:

- 1) Facturas de LUZ: 4.304,26 €
- 2) Facturas de GAS: 1.664,45 €
- 3) ALQUILERES: 6.478,08 €
- 4) Otros (alimentos, tasas DNI...): 215,84€

TOTAL INFORMES SOCIALES: 12.662,63€

Yo, Don Ángel García Viejo, Presidente de la Conferencia de San Nicolás el Real de Guadalajara, Sociedad San Vicente de Paúl. Certifico, que gracias al Convenio de colaboración mencionado hemos podido cumplir los objetivos propuestos y cubrir el gasto de Luz, gas, alquileres y otras necesidades de 79 usuarios y/o familias.

Esperando que nuestra actuación haya sido acertada, les damos las gracias y quedamos a su disposición.

Atentamente les saluda.

Guadalajara, 28 de Febrero de 2019

El presidente de la Conferencia



Fdo. Ángel García Viejo



Ayuntamiento de Guadalajara

Se aporta certificado de consecución de objetivos:

Yo, Don Ángel García Viejo, Presidente de la Conferencia de San Nicolás el Real de Guadalajara, Sociedad San Vicente de Paúl. Certifico, que gracias al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Conferencia de San Nicolás el Real, hemos podido cumplir los objetivos propuestos durante el año 2018 y cubrir el gasto de Luz, gas, alquiler y otras necesidades de 79 usuarios y/o familias.

Fdo. Ángel García Viejo



2º. Información económico financiera

Los documentos justificativos del gasto se presentan en tiempo y forma. Se aportan los siguientes documentos:

- Relación clasificada de gastos por concepto de luz, gas y alquiler, con indicación de nombre y apellidos de las personas atendidas, la fecha de emisión, la fecha de pago, el concepto y su importe.
- Justificantes individuales de los gastos imputados a la subvención. Aporta las facturas originales acompañados del informe social emitido por las Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

La distribución de gastos ha sido la siguiente:





Ayuntamiento de Guadalajara

Luz 4.304 euros; Gas 1.664,45 euros ; alquileres 6.478,08 euros. Representa un gasto total de 12.446,53 euros.

- Se indican las cuantías y el coste total del programa.

Que el periodo de ejecución se desarrolla dentro de las fechas previstas en la concesión, concretándose en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el punto sexto del Decreto de concesión.

Se presenta certificado de resto de fuentes de financiación del Programa:

CERTIFICADO DE CONFINANCIACION

Nombre y Apellidos: ANGEL GARCIA VIEJO	N.I.F. 03068077-S
----------------------------------------	-------------------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad: SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, CONFERENCIA SAN NICOLAS EL REAL GUADALAJARA.	C.I.F. G-28256667
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

y aceptada la ayuda concedida por Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada: CREACION DE UN DISPOSITIVO PARA EL APOYO DE FAMILIAS EN SITUACION DE CRISIS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD 12.662,63€	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO 12. 000€

DECLARA:

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en Guadalajara, a 18 de Diciembre de 2018.



EL REPRESENTANTE LEGAL

Ido.:

Revisado el expediente se considera suficiente la justificación presentada. Se informa favorable la propuesta de aprobación de la justificación de la subvención concedida a la





Ayuntamiento de Guadalajara

Entidad "Conferencias de San Vicente de Paul" correspondiente al ejercicio económico 2018, para la ejecución del proyecto "Establecimiento de un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de recibos de luz y gas". Subvención concedida por importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-489.06.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.
La Jefa de Sección de los Servicios Sociales





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

"16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE PAUL.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir. Por su parte, Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las personas que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado. Por ello, vistos los informes del Adjunto al Jefe de Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 25 de mayo, 1 y 6 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del programa de ayudas a personas que más peligro corren de exclusión social: paradas, inmigrantes, y transeúntes sin recursos.

Segundo.-Aprobar la autorización de 5.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA LA FINANCIACIÓN
DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte, Doña Elisa Llorente Pérez, Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl, C.I.F. G-28256667, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y

contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de 5.000,00 € en su partida 231.48004, para el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir.

Cuarto.- Que la Excm. Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las familias que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Sociedad de San Vicente de Paúl, para financiar el programa de ayudas a personas que más peligro corren de exclusión social: parados, inmigrantes, gitanos y transeúntes sin recursos.

Segunda.- Las ayudas irán destinadas a cubrir las siguientes necesidades:

- a) Ayudas para vivienda.
- b) Ayudas para suministros como luz, gas, agua, gasóleo calefacción....o similares:
- c) Cualquier otra necesidad básica

Tercera.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 5.000,00 €, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente.

Cuarta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de los mismos.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Octava.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria procederá a una justificación parcial por un importe de gastos del 50% de la ayuda concedida, con fecha límite del día 30 de septiembre de 2017.

El plazo para la justificación final de la subvención, correspondiente al 50% restante, finaliza el día 30 de noviembre del ejercicio en curso.

La documentación a presentar en ambos casos, se especifica en los Anexos I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

Decimotercera.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.- La Sociedad San Vicente de Paúl se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de septiembre de 2017):

Relación pormenorizada de gastos con cargo al 50% de la subvención concedida, por orden cronológico y de acuerdo al siguiente formato:

<i>Nº</i> <i>Orden</i>	<i>Fecha</i> <i>Emisión</i>	<i>Nº</i> <i>factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha Pago</i>

B) Para la justificación final (hasta el 30 de noviembre de 2017):

1. Certificado¹⁾ del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
2. Memoria de las actividades realizadas.
3. Informe de los resultados obtenidos con la ejecución del programa
4. Relación pormenorizada de gastos con cargo al 50% restante de la subvención concedida, por orden cronológico y de acuerdo al siguiente formato:

<i>Nº</i> <i>Orden</i>	<i>Fecha</i> <i>Emisión</i>	<i>Nº</i> <i>factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha Pago</i>

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

En ambos casos, por cada gasto o grupo de gastos se aportará:

- 1) PARA CONVENIOS CUYO OBJETO SEA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE AYUDA PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

→ En el caso de entrega de alimentos o productos de primera necesidad:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida.²⁾
- Original de la Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de la misma se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tickets o albaranes, teniendo en cuenta que la suma de los importes de los mismos coincida exactamente con el total de la factura.
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ En el caso de entrega de ayudas para vivienda, transporte o suministros como luz, gas, agua,...o similares:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida.²⁾
- Factura Original o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.

- Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ En el caso de entrega de lotes o Kits preparados:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida²⁾
- Factura original de adquisición de los mismos
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.

2) PARA EL RESTO DE CONVENIOS

→ Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.

→Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de los originales de la factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de los mismos.

Normas aplicables:

1.- Deberán aportarse facturas o justificantes originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción Social indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas y se devolverán los originales.

2.-Atendiendo a la forma de pago de las facturas, se presentará la siguiente documentación para acreditar el abono:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

- 1) Ver modelo de Certificado para la Justificación
- 2) Ver modelo de Solicitud y prestación concedida

ANEXO II: MODELOS

1) CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN

D^a _____, con D.N.I. _____, representante de la entidad _____, con C.I.F _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuyos datos figuran a continuación:

Vía Subvención	CONVENIO
Fecha	
Concepto para el que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

Entidad que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda (€)	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

2) SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL Y PRESTACIÓN CONCEDIDA

PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	
Fecha nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
DNI/Pasaporte:	Municipio dónde reside:
Domicilio:	
SOLICITA ayuda en concepto de: <input type="checkbox"/> Ayuda/vale para alimentación/higiene personal por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para suministros (luz, gas,...)/combustible por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para vivienda por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para farmacia / otros gastos sanitarios por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para transporte _____ € <input type="checkbox"/> Kits alimentación/higiene familiar <input type="checkbox"/> Vestuario <input type="checkbox"/> Otros: _____	
Firma solicitante:	
Fecha:	
Derivado por los Servicios Sociales de: _____	
Acompaña informe del trabajador social: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Breve explicación que motive la necesidad de la ayuda:

Prestación concedida (indicar cuantía o bien):

Firmado responsable que autoriza:

Fecha:

En cumplimiento del artículo 5.1.de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) le informamos que los datos personales obtenidos al participar en este programa, se incorporan en un fichero titularidad de Sociedad San Vicente de Paúl con el único objetivo de su tratamiento en el presente proyecto. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta dirigida a esta entidad, a la Calle Mayor nº 21 de Guadalajara. "

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

CLM-A N.º 2560044

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2017, por el que se delegan en la Concejala Coordinadora del Área de Gobierno de Familia y Bienestar Social las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa del ejercicio 2016 concedida a la entidad Las Conferencias de San Vicente de Paúl con CIF G28256667, por importe de 12.000 euros, cuya actividad tiene por objeto establecer un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como son luz y gas, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-489.06

Segundo.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2017 a la entidad Las Conferencias de San Vicente de Paúl con CIF G28256667, por importe de 12.000 euros, cuya actividad tiene por objeto establecer un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como son luz y gas. El acceso a dicho dispositivo se efectuará mediante la derivación informada de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero - Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2017, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.2-489.06.

Cuarto.- Ordenar un único pago por cuantía de 12.000 euros, a la entidad Las Conferencias de San Vicente de Paúl con CIF G28256667

Quinto.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2017, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser facturas originales de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

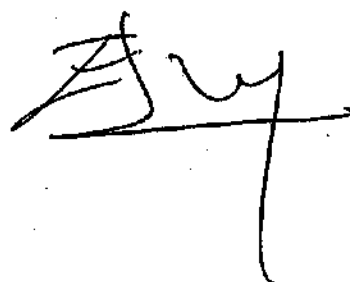
Octavo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Ante mí,
La Secretaría General,



Guadalajara, 11 de julio de 2017
El Alcalde-Presidente,
P.D.

La Concejala Coordinadora del Área de
Gobierno de Familia y Bienestar Social,





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO
GENERAL ACCIDENTAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir. Por su parte, Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las personas que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado. Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 7, 8 y 15 de marzo de 2016, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del programa de ayudas a personas que más peligro corren de exclusión social: paradas, inmigrantes, y transeúntes sin recursos.

Segundo.-Aprobar la autorización de **5.000,00 Euros**, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE
DE PAÚL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS
DE EMERGENCIA SOCIAL

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido del Sr. Secretario General Accidental D. Carlos Yagüe Martínluengo.

De otra parte, Doña Elisa Llorente Pérez, Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl, C.I.F. G-28256667, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y 3.d) del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciséis, existe consignación presupuestaria por importe de **5.000,00 €** en su partida 231.48004, para el Convenio con la Sociedad de San Vicente de Paúl, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Sociedad de San Vicente de Paúl, reconocida de utilidad pública desde 1972 y que tiene entre sus fines ayudar a los más necesitados a través del contacto personal para procurar la integridad y dignidad humana, está llevando a cabo, a través de sus voluntarios, una intensa actividad para atender las necesidades de aquellas personas carentes de los medios imprescindibles para subsistir.

Cuarto.- Que la Excma. Diputación Provincial considera prioritario atender las necesidades de las familias que más están sufriendo los efectos del desempleo prolongado.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2016 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Sociedad de San Vicente de Paúl, para financiar el programa de ayudas a personas que más peligro corren de exclusión social: parados, inmigrantes, gitanos y transeúntes sin recursos.

Segunda.- Las ayudas irán destinadas a cubrir las siguientes necesidades:

- a) Alimentos. Reparto de alimentos de primera necesidad y productos de higiene a familias necesitadas mediante vales de supermercados y entrega directa realizada por los voluntarios.
- b) Ayudas para vivienda.
- c) Ayudas para el pago de gas, combustible y electricidad, en situaciones de impago que ponen en peligro el suministro.
- d) Cualquier otra necesidad básica

Tercera.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **5.000,00 €**, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto vigente.

Cuarta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de los mismos.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de

Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Octava.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria procederá a una justificación parcial por un importe de gastos del 50% de la ayuda concedida, con fecha límite del día 30 de septiembre de 2016.

El plazo para la justificación final de la subvención, correspondiente al 50% restante, finaliza el día 30 de noviembre del ejercicio en curso.

La documentación a presentar en ambos casos, se especifica en los **Anexos I y II** (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Decimotercera.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.- La Sociedad San Vicente de Paúl se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de septiembre de 2016):

Relación pormenorizada de gastos con cargo al 50% de la subvención concedida, por orden cronológico y de acuerdo al siguiente formato:

Nº Orden	Fecha Emisión	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha Pago

B) Para la justificación final (antes el 30 de noviembre de 2016):

1. Certificado¹⁾ del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
2. Memoria de las actividades realizadas.
3. Relación pormenorizada de gastos con cargo al 50% restante de la subvención concedida, por orden cronológico y de acuerdo al siguiente formato:

Nº Orden	Fecha Emisión	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha Pago

.....

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

En ambos casos, por cada gasto o grupo de gastos se aportará:

1) PARA CONVENIOS CUYO OBJETO SEA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE AYUDA PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

→ En el caso de entrega de alimentos o productos de primera necesidad:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida.²⁾
- Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de la misma se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tickets o albaranes, teniendo en cuenta que la suma de los importes de los mismos coincida exactamente con el total de la factura.
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ En el caso de entrega de ayudas para vivienda, transporte o suministros como luz, gas, agua,....o similares:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida.²⁾
- Factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.
- Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ En el caso de entrega de lotes o Kits preparados:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida²⁾
- Factura de adquisición de los mismos
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ Los gastos de personal se acreditarán con las nóminas y documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

2) PARA EL RESTO DE CONVENIOS

→ Los gastos de personal se acreditarán con las nóminas y documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.

→ Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de la factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de los mismos según lo establecido en *Normas aplicables*.

Normas aplicables:

1.- Deberán aportarse facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

2.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

- 1) Ver modelo de Certificado para la Justificación
- 2) Ver modelo de Solicitud y prestación concedida

ANEXO II: MODELOS

1) CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN

D^a _____, con D.N.I. _____,
representante de la entidad _____, con C.I.F. _____
y domicilio a efectos de notificaciones
en _____

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, cuyos datos figuran a continuación:

Vía Subvención	CONVENIO
Fecha	
Concepto para el que se	

concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

Entidad que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda (€)	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2016.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

2) SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL Y PRESTACIÓN CONCEDIDA

PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	
Fecha nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
DNI/Pasaporte:	Municipio dónde reside:
Domicilio:	



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

SOLICITA ayuda en concepto de: <input type="checkbox"/> Ayuda/vale para alimentación/higiene personal por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para suministros (luz, gas,...)/ combustible por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para vivienda por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para farmacia / otros gastos sanitarios por importe de _____ € <input type="checkbox"/> Ayuda para transporte _____ € <input type="checkbox"/> Kits alimentación/higiene familiar <input type="checkbox"/> Vestuario <input type="checkbox"/> Otros: _____
Firma solicitante:
Fecha:
Derivado por los Servicios Sociales de: _____
Acompaña informe del trabajador social: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Breve explicación que motive la necesidad de la ayuda:
Prestación concedida (indicar cuantía o bien):
Firmado responsable que autoriza: Fecha:

En cumplimiento del artículo 5.1.de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) le informamos que los datos personales obtenidos al participar en este programa, se incorporan en un fichero titularidad de Sociedad San Vicente de Paúl con el único objetivo de su tratamiento en el presente proyecto. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta dirigida a esta entidad, a la Calle Mayor nº 21 de Guadalajara”.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.



Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Criterio de selección de búsqueda

DOCUMENTO 9

Concesiones (resultado de búsqueda)

Esta información es la suministrada por los órganos y entidades de las administraciones públicas desde 2016 (en el caso del sector público estatal, desde 2014) y se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de oposición, rectificación y cancelación se ejercerán ante el órgano o la entidad que concede cada subvención.

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	R1900039G CARITAS DIOCESANA SIGUENZA - GUADALAJARA	5,900.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,900.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19263490 ASOC RED MADRE GUADALAJARA	3,580.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	3,580.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G28256667 SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	5,520.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,520.00 EUR

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19200492 ASOC PARTIR-CON	800.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	800.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19196724 ASOC "BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA"	5,050.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,050.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5,900.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,900.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G79963237 ASOC COMISION CATOLICA ESPAÑOLA DE MIGRACION	3,000.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	3,000.00 EUR

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19140912 ASOC GUADA-ACOGE	6,000.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	6,000.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19178466 ASOC TSIS	5,100.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,100.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19122225 ASOC C.E.SERVICIOS JUVENTUD FEMENINA	5,900.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,900.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19200310 ASOC "COOPERACION SOCIAL GUADALAJARA"	800.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	800.00 EUR

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19270149 ASOC SOCIO CULTURAL EDUCATIVA ASISTENCIA	4,700.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	4,700.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19166974 ASOC VASIJA	6,300.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	6,300.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19173384 ASOC DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ	1,850.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	1,850.00 EUR
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G82920851 FUNDACION BALIA POR LA INFANCIA	5,300.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	5,300.00 EUR

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
GUADALAJARA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016	http://boletin.dguadalajara.es/imagenes/boletin/2016/03/32_2016-5.html	2016-231248003	26/09/2016	G19255322 ASOC CHIQUILICUATRES, DE GUADALAJARA	300.00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	300.00 EUR